

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 26.

Cuaderno No. 456

Año 1771.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por doña Francisca Luza sobre que se practique "una vista de ojos" de la acequia de la Calle de Malambo cuyos aniegos le ocasiona daños y perjuicios.

Clasificación Cabildo.

(A-JA 1

CAS 211

Doc 35

A 6 (titular)

Causas Civiles.

7
Medicine
ca. 1800

Osore g...
de p...
de q...
Vet d...
J. J. S. d...
L. J. S. d...

Wm. J. S. d...

Va...
P...
P...
Vidal no

Ant. d...
Vrio de

1777

Legajo

Clasificación

Lima 18. Febr. Año 5^{to}
20 del 1774.

El Ties de Aguas parando incontinente, y el
oficio por ahora al Reconocim. el Texxeno
y perquirido que se representan propouione
remedio competente conforme a sus facultades,
ya consta se cul D. Francisca Suza puesta a los pies
pa dor & q. deducira que en la C. ancha de Mlalambo pose
el importe el ar di una Casa la que padese continuas inier
ligencia q. practica daciones a Causa dela in concideracion
e en virtud & es de delos berinos que sin necessa ni reparo
Dec. q. se le dixi rando de mandare ocasionan notable pe
romptam. por mi se xjuicio ala finca porque in conciblam.
necaxia & famara reban de moliendo los simientos y ben
dria a expimentar una ruina fatal y
para ocurrir con el total remedio se a
dese foroso, que se aga vista & ojos dela
necaxida finca por el Ties de Aguas, p.

cuartango
A V. D. tanto pide y suplica que en fuerza de lo q.
Ueda representado vesiora de man
dar que el Ties de Aguas practican
do las vista & ojos necaxia y con

Por reverido el Superior examen y abexiguacion de los daños y per-
 Decret. resu. lo. y en su Juicio que ve me ocasionan aplique los re-
 cumplimiento. hagase vista medios que tuviese por mas convenientes
 re. los, para la g. num. que viva al reparo de los juicios que
 para la lap. el perito, mercede espera de la poderosa mano de
 g. fuese resu. satisfac. y D. g. se le ocasionan que veros. justicia que con-
 para g. se actue precisam. Da Francisca Luza
 el 27 reel coniente alas
 A vela tarde. haciendo
 se saben al interesado.

En la Ciudad de los Reyes de Peru
 en veinte y uno de febrero de mill sete-
 setenta y tres años, El S. M. x. e. C. aygo
 D. Manuel Diaz de S. Miguel, y Solier
 Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y juez
 de las aguas en ella, y su Juicio de racion por
 su Mag. haciendo visto este memo-
 rial, y Decreto superior de remi-
 sion de su Car. lo. tubo por recibido
 en su cumplimiento. mando que
 haga vista de los of. de la R. sequia
 que se copia, para la que
 nombrara a la parte el Perito que
 fuese a su satisfaccion, para
 que se actue precisamente el
 dia de hoy alas quatro de la tarde
 haciendose saber al interesado.

y asilo proveyo, y firmo con
parecer el D. Juan Joseph Vidal
Asesor de esta Ciudad, y de Santiago =

Miguel

2

Antoni
Juan Lopez Navas
enrro te
ss. then. al Cav. y ha.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte
y uno de febrero de mill setecientos setenta, y un años
ante el Sr. Mre de Campo Dn. Manuel Diez
y Dn. Aliquel, y Solier Regidor perpetuo de
esta Ciu. y Jues de Aguas en ella, y su
Jurisdicⁿ por su Mag. se presento una
Peticion.

Vista p.^a su Mre, Dijo q. havia, y hu
bo p.^a presentado el sup.^a decreto de Dn. Ep.
y en su Cumplim^{to} hubo p.^a nombrado al
Sr. Ventura Coco q. mando q. aceptan
do, y jurando el suro dho en la forma or
dinaria proseda ala vista de ofor man
dada hacer p.^a Auto proveido hoy dia y ela
tha, y asi lo proveyo, y firmo con pares ex
el Dn. Juan Jph. Vidal Arce de esta Ciu.

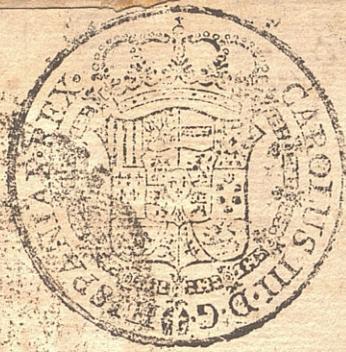
Miguel

Antemi
Man. Perez Davalos
no. 1.º de
Ess. dhen. al. de Cav. y Jue.

Despues incontinenti en dho. dia, mes, y año arriba dho. Lo el Ess. ley
ratifique, e hice saber el auto de Dn. a Ventura Coco Sr. Alarife de
Esta Ciudad, q. havendolo visto, y entendido, Dijo q. aceptaba, y acy
to el cargo de Jexito en que se le ha nombrado, y juro por Dios nro
S.^r y aya señal de Cruz segun forma de derecho de Barbia, y
fison. de Jexido cargo de Dn. lea saber, y entender, sin agra
vio de parte, si asi lo hiciere, Dios le ayude, y al contrario se lo
demande; y ala conclusion Dijo si fues, y amen, y firmo de
quedoy fee =

Ventura Coco

Antemi
Man. Perez Davalos



Ca. real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SEVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Como lo pide.

[Handwritten signature]

[Large handwritten initial 'L' or 'D']

Francisca Juanana Lusa en los Autos sobre que se
haga vista de ojs de una Avequia en la Calle de Malambo, y demas
de dudado. Digo: que por el Auto de S. Revirivio Vm. de haver por
nombrado ampedim^{to} al Maestro Bentura Coto para que ave-
tando y jurando en la forma ordinaria proveyere ala vista
de ojs mandada haver. La avectacion y juram^{to} aparece puesta
continuarion del auto, pero la diligencia se ha confundido
y nien poder del presente Exeris^{to} ni en otro alguno se en-
entra. Y para que en vista de esta sepruda pedir lo que corre-
ponda afin de que veraxparen los perjuvitos y ruina de la fun-
ca por tanto.

A Vm. pido y ruplico revirva mandax se ponga la diligencia y vista
de ojs con estos Autos y que fecho se me entregue para
vira de mi dño por vax de justicia que pido. &c.

[Handwritten signature]
Francisca Lusa

En lo Cui^d los Reyes del Peru en su año de mil e
mil setecientos e quarenta años, ante el Sr. D. Juan
de Salazar, y Vicedominico, Regidor perpetuo, Juan
de etouan en ella, y su Tutor por su estado se presen-
to esta Petición.

Vista por su M^{te} mandó se ponga la
Diligencia, y vista de lo que se expresa con esta
autor, y fho. se le entregue a esta parte para su
de su dño, y así lo proveyó, y firmó con parecer
del Sr. D. Juan de Tudela Abogado de esta Real
Aud^a, y Arceobispo de este Tucumán.

Salazar
E

Pedro de Salazar
Procurador
E

Certifico en la manera que queda como habiendo solici-
tado a V. M. para dar lugar para que se entregue
la diligencia que se manda en el Decreto precedente lo en-
tregue en su caso en su lugar y me expuso no acordarse de ha-
ver recibido del Sr. D. Juan de Tudela, y para que conice
lo pongo por diligencia en los Reyes del Peru en su año
de mil e setecientos e quarenta años.

Pedro de Salazar
Procurador
E

Respecto a que en estos Autos se expresa haberse
nombreado por Pedro a Ventura Coos, para la visita
de los, que se hizo sobre los perjuicios, que recibe D.
Franc. d'Alva segun lo representa, mando, que se
pida la dilig.^a y exponga lo que vicié conven.^{te} para
dar provid.^a en justicia, y a honrar estos a los
interesados. lo que el ei. no del d'Alva, y el del
defavido le hará saber.

Y así el

En 28 de Feb.^o